



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

ESCUELA DE
POSGRADO

UNJBG

**DIRECTIVA DE AUTENTICIDAD DE
DOCUMENTOS ACADÉMICOS, DE
INVESTIGACIÓN Y TESIS DE
MAESTRÍA Y DOCTORADO**

APROBADO CON RESOLUCIÓN N°

Tacna Perú

2021

Autoridades:

Director de la ESPG

Dr. Teodosio Rubén Soto Huanca

Directores de Unidad de Posgrado:

Dr. Nataniel Linares Gutiérrez

Dra. Rina Maria alvarez Becerra

Dr. José Antonio Tiburcio Moreno

Dr. Raúl Alberto García Castro

M.Sc. Francisco Teodoro Condori Tintaya

DIRECTIVA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

APROBADO CON: RESOLU.....

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer normativas de carácter general para el proceso de verificación de los niveles de originalidad de documentos académicos en las Unidades de Posgrado de la UNJBG. Estos documentos son: tesis de Maestrías, tesis de Doctorado, artículo científico y trabajos académicos presentados durante la formación académica de los maestrantes y doctorandos.

2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Resolución del C. D. N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación. RENATI.
- Reglamento de Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- Reglamento General de Escuela de Posgrado UNJBG. R.C.U. N° 16821-UN/JBG
- Directiva de autenticidad de documentos académicos y de investigación. R.R. N° 3175-2017-UN/JBG

3. ALCANCE.

La presente directiva comprende a los docentes, graduados y estudiantes que pertenecen a los programas de Maestría y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la UNJBG.

4. RESPONSABILIDAD.

- Director de la ESPG de la UNJBG.
- Directores de las Unidades de Posgrado de la UNJBG
- Docentes de la escuela de Posgrado, asesores y jurados de tesis
- Estudiantes que realizan trabajos académicos y de investigación (tesis)

5. PROCEDIMIENTO.

5.1 Definiciones sobre autenticidad

- **Auto-plagio;** Uso de una publicación del propio autor que ha sido publicada con anterioridad, sin consignar la referencia bibliográfica.

- **Plagio;** presentación de un trabajo académico o de investigación, con contenidos de la obra de otro autor, sin la referencia bibliográfica correspondiente.
- **Trabajo Académico;** trabajo elaborado por un docente o un estudiante en sus diferentes modalidades (ensayo, monografía, textos, etc.).
- **Trabajo de Investigación;** Es el trabajo realizado con rigor científico, aplicando el método científico, cuyo objeto es la divulgación de conocimientos científicos válidos (Proyectos, tesis, libros, ponencias, artículos, entre otros).
- **Software Antiplagio;** Programa oficial adquirido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con el fin de facilitar la detección de plagio en trabajos de investigación, trabajo académico u otros. Estableciendo los niveles de similitud con diferentes bases de datos.
- **La tesis;** Trabajo de investigación científica, elaborado por el egresado (a) de la Escuela de Posgrado de la UNJBG. Elaborado aplicando el método científico.

5.2 La aplicación del software anti-plagio es obligatoria para los documentos académicos y las tesis elaboradas por los egresados de Maestría y doctorado.

5.3 La responsabilidad en la aplicación del software anti plagio se indica a continuación:

RESPONSABLES DE REVISIÓN POR TIPO DE DOCUMENTO			
Documentos generados por:	Trabajos académicos	Trabajos de Tesis o artículo científico	Publicaciones el Fondo Editorial
Estudiantes de Posgrado	Verificación por el Docente del Curso.	Director de la Unidad de Posgrado.	Verificación por el Coordinador del Fondo Editorial o directores de cada Revista científica
Docentes	Administrador del software anti plagio de la UGPC	Administrador del software anti plagio de la UGPC	Verificación por el Coordinador del Fondo Editorial o directores de cada Revista científica

5.4 El Director de la Escuela de Posgrado a través de sus dependencias podrá verificar la originalidad de todo trabajo de investigación.

5.5 El porcentaje de similitud, se regula por los siguientes criterios:

- Exclusión de referencias bibliográficas.
- Exclusión de citas
- Exclusión de coincidencias menores de 20 palabras.

5.6 La escala de valoración de plagio en los documentos académicos y de investigación, son los siguientes:

PORCENTAJE	ACCIÓN
1a10%	No se considera plagio, se considera trabajo autentico
11 a 15%	Únicamente en la modalidad de artículos originales y revisiones, debe hacerse correcciones y presentar nuevamente el trabajo, con modificaciones sin mayor percance en un periodo establecido de 10 días. Las tesis son admisibles.
16 a 30%	El responsable de la revisión de autenticidad, emite un informe y notifica al responsable del trabajo de investigación, para tomar decisiones y correcciones en un periodo establecido (15 días).
31 a 40%	El responsable de la revisión de autenticidad, emite un informe y se toman las decisiones y respectivas amonestaciones, además debe ser enteramente re-elaborado todo el trabajo para una nueva presentación.
Mayor a 40%	Se procede a la anulación del trabajo y respectiva amonestación, y deberá ser enteramente re-elaborado todo el trabajo para una nueva presentación.

Nota: Directiva de autenticidad de documentos académicos y de investigación. R.R. N° 3175-2017-UN/JBG

- 5.7 En el caso se detecte el porcentaje de similitud mayor a lo permitido, los responsables indicados en el numeral 5.3, comunicaran a los autores para que procedan con las correcciones señaladas para una nueva presentación del documento.
- 5.8 En caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones que se normen en las directivas relacionadas a la emisión de documentos académicos o de investigación, según lo norme el estatuto de la UNJBG.
- 5.9 Los Directores de las Unidades de Posgrado son responsables de la actualización de la presente política en la autenticidad de documentos.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera.- Los docentes que realizan investigación, su equipo de investigación, estudiantes de la Escuela de Posgrado, que incurran en copia o plagio, serán suspendidos en todo tipo de subvención por un tiempo de 5 años. Conforme el artículo 85 del reglamento general de investigación de la UNJBG.

Segunda.- El docente asesor y autores son únicos responsables de la veracidad y originalidad del trabajo académico y/o de investigación.

Tercera.- Los casos que no estén contemplados en la presente directiva serán resueltos por el consejo directivo la Escuela de Posgrado de la UNJBG.